ACTA DE SUSPENSIÓN No. 1 AL CONTRATO DE OBRA No. CO-333-2024 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE TIMBÍO Y LUIS BRANLY DAZA PACHECO	
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE TIMBÍO Nit:891500742-5
CONTRATISTA:	LUIS BRANLY DAZA PACHECO C.C. No. 1.061.760.300 de Popayán
OBJETO:	REALIZAR LAS OBRAS DE ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO PARA BIBLIOTECA JOSE ROMULO MUÑOZ RANGEL, MUNICIPIO DE TIMBIO CAUCA
VALOR INICIAL:	VEINTISEIS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UN PESOS MCTE ($ 26.955.671)
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	No 658 del 25 de octubre de 2024
REGISTRO PRESUPUESTAL:	No 874 del 17 de diciembre de 2024
PLAZO:	Hasta el 31 de diciembre de 2024, contado A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO, previo cumplimento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
SUPERVISIÓN:	SECRETARIO DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE TIMBIO
ACTA DE INICIO:	20 de diciembre de 2024
FECHA DE TERMINACIÓN CONTRACTUAL:	31 de diciembre de 2024

PARTES QUE INTERVIENEN

En Timbío Cauca, a los 04 días del mes de enero del 2024, entre los **OTILIA ESTEFANIA PANTOJA QUISCUALTUD**, identificada con C.C. Nro. 1.085.324.751 expedida en Pasto-Nariño, en calidad de Secretaria de Planeación e Infraestructura, Código 020, grado 11, nivel directivo,

Escaneado con CamScanner

con en ejercicio de la delegación de ordenación del gasto y contratación mediante el Decreto Nro. 055 del 5 de octubre de 2024, expedido por el Alcalde Municipal, en calidad de representante del MUNICIPIO DE TIMBÍO, a su vez como supervisora del contrato en mención, quien tiene plenas facultades para celebrar la presente suspensión, conforme al artículo 315 de la constitución política de 1991 y la ley 80 de 1993 art 25 y quien para los efectos de la presente suspensión se denominara **EL MUNICIPIO**, por otro lado **LUIS BRANLY DAZA PACHECO** identificado con la cedula No. 1.061.760.300 de Popayán, mayor de edad, obrando en su propio nombre y representación y quien para efectos del presente se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar la presente **ACTA DE SUSPENSIÓN No. 1 – SUSPENDER TEMPORALMENTE** el contrato de obra No. **CO-333-2024**, previa las siguientes consideraciones:

1. El Municipio de Timbío, suscribe el CONTRATO DE OBRA No. CO-333-2024, "REALIZAR LAS OBRAS DE ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO PARA BIBLIOTECA JOSE ROMULO MUÑOZ RANGEL, MUNICIPIO DE TIMBIO CAUCA". Por un valor de VEINTISEIS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UN PESOS MCTE ($ 26.955.671). El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2024, contados a partir del acta de inicio, previo perfeccionamiento del contrato y aprobación de las garantías correspondientes.

2. Que, una vez firmado el contrato se procedió, por parte del CONTRATISTA, la expedición de pólizas exigidas en el pliego de condiciones y la respectiva relación contractual.

3. El 20 de diciembre de 2024, se suscribe acta de inicio entre el CONTRATISTA y SUPERVISOR designado.

4. Por medio de oficio del 27 de diciembre de 2024, LUIS BRANLY DAZA PACHECO, en calidad de Contratista, se dirige a la entidad, con el fin de solicitar la suspensión del contrato de obra bajo las siguientes consideraciones:

 "En primer lugar, las principales ferreterías que suministran materiales de calidad, necesarios para garantizar la idoneidad y durabilidad de las obras. han informado que cesarán sus actividades a partir del 20 de diciembre de 2024, reanudándolas el 7 de enero de 2025. Este cierre generalizado en la temporada de fin de año dificulta la adquisición oportuna de insumos esenciales, limitando así la capacidad de continuar con las labores en cumplimiento de los estándares de calidad exigidos.
 Adicionalmente, durante esta época del año se presentan fuertes lluvias en la zona de intervención, lo cual afecta de manera significativa el rendimiento de las actividades relacionadas, principalmente con la intervención de cubiertas. Las condiciones climáticas adversas no solo comprometen la seguridad y la eficacia de los trabajos, sino que también generan incrementos en los costos indirectos, como salarios y aportes a la seguridad social del personal que, debido a estas condiciones ambientales, no puede desempeñar sus labores de forma continua, sino de manera pausada, impactando negativamente la productividad.
 Anexo a este documento un informe del IDEAM, el cual pronostica las precipitaciones para el

Escaneado con CamScanner

mes de diciembre de 2024. Dicho informe señala que el departamento del Cauca tendrá una alta probabilidad de lluvias, acompañada de una cantidad significativa de milímetros de precipitación. Dentro de los mapas incluidos en el anexo, se evidencia gráficamente que el municipio de Timbío se encuentra dentro de la zona de alta probabilidad de precipitaciones, con una cantidad de milímetros de lluvia considerable."

5. El contrato a la fecha se encuentra vigente, por lo tanto, la secretaria de planeación e infraestructura, la ingeniera **ESTEFANIA PANTOJA** considera que es viable **SUSPENDER TEMPORALMENTE** el contrato **CO-333-2024**, puesto que se constituye un hecho de fuerza mayor no atribuible a ninguna de las partes del contrato de obra.

La suspensión del contrato, es procedente cuando situaciones de fuerza mayor, caso fortuito o de interés público impidan, temporalmente, cumplir el objeto de las obligaciones a cargo de las partes contratantes, situación que evidentemente suspende el plazo del contrato mientras tanto se reinicie nuevamente la ejecución del mismo.

En mérito de lo expuesto, las partes

ACUERDAN

CLAUSULA PRIMERA: SUSPENDER temporalmente el Contrato de obra No. **CO-333-2024**, hasta que sean superados los motivos que dieron origen a la suspensión a partir de la fecha de suscripción de la presente acta. **CLAUSULA SEGUNDA:** El tiempo de suspensión no se computará en el plazo del contrato. **CLAUSULA TERCERA:** Una vez, superadas las causas que dieron origen a la suspensión, las partes deberán elaborar y suscribir el acta de reinicio. Para lo cual EL CONTRATISTA, deberá hacerse presente en la secretaria de Planeación e Infraestructura para suscribir el acta de reinicio y dentro de los días siguientes a la suscripción del acta de reinicio, deberá ampliar el plazo de las pólizas o garantías constituidas inicialmente, so-pena de incumplimiento del presente contrato o caducidad del contrato en caso de negarse a suscribir el acta de reinicio, sin justificación alguna. **CLAUSULA CUARTA:** La presente acta no modifica ninguna de las cláusulas del contrato y se suscribe en cuanto hace referencia a la suspensión del plazo.

El presente documento se suscribe a los veintisiete (27) días del mes de diciembre de 2024.

Escaneado con CamScanner

POR EL MUNICIPIO,

ESTEFANIA PANTOJA QUISCUALTUD
secretaria de planeación e infraestructura

POR EL CONTRATISTA,

LUIS BRANLY DAZA PACHECO
C.C. No 1.061.760.300 de Popayán

Proyectó: Jhonatan Beltrán/ Apoyo Jurídico -Secretaria de Planeación e Infraestructura

Escaneado con CamScanner